

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL  
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN – INSTITUTO  
CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR**

**Fondo Tecnológico Chaqueño– FONTECH**

**Bases de la Convocatoria para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR) y Aportes Reembolsables (AR) para el financiamiento de Proyectos de Innovación “CHACO INNOVA” con financiamiento del Tesoro Nacional y Provincial**

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i) y el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (ICCTI), en adelante las Instituciones Financiantes, llaman a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (Subsidios) y Aportes Reembolsables (Créditos) para el financiamiento de Proyectos de Innovación “CHACO INNOVA” con financiamiento del Tesoro Nacional y Provincial. Se destinará a los efectos de la presente convocatoria un monto total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), la Agencia Nacional destinará PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$225.000.000) y el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (ICCTI) PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$75.000.000).

## **1. OBJETIVOS**

La convocatoria tiene como objetivo financiar parcialmente propuestas innovadoras con potencial de comercialización y exportación, que promuevan la generación de empleo en sectores estratégicos, desarrollando nuevos productos y servicios basados en tecnología, conocimiento e innovación.

Para el logro de estos objetivos será especialmente valorada la vinculación y transferencia de las empresas privadas con el sector científico tecnológico de todo el país y en particular de la Provincia del Chaco; y su capacidad para capitalizar conocimientos y tecnologías.

Se impulsarán proyectos que contemplen un grado de innovación relevante para la provincia y una mejora en la competitividad de las empresas, e impliquen el compromiso de asumir riesgos técnicos que justifiquen el financiamiento por parte de las Instituciones Financiantes.

## 2. NATURALEZA DEL BENEFICIO

Se denomina **ANR (Aportes No Reembolsables)** a la estrategia de promoción que busca potenciar y afianzar desarrollos innovadores validados que podrían consolidar el primer lote productivo de prueba. Serán elegibles los proyectos que tengan como meta mejorar las estructuras productivas y la capacidad de las empresas del sector agroindustrial, salud, medio ambiente y aquellas que realicen actividades de Economía del Conocimiento (Ley N° 27.506 y modificatorias)

Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte de la empresa beneficiaria en el proceso de Investigación y Desarrollo (I+D). Se busca que las empresas realicen un esfuerzo relevante de ingeniería, que planteen propuestas innovadoras, y que exista cierto grado de riesgo técnico, considerando las condiciones tecno-productivas de la Provincia del Chaco. La tipología de los proyectos elegibles puede definirse de la siguiente forma:

- ✓ Desarrollo de tecnología a escala piloto, prototipo o primer lote productivo experimental.
- ✓ Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de prototipo, piloto o equivalente.
- ✓ Desarrollo de cualidades de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo o de primer lote productivo experimental.
- ✓ Modificación innovadora de procesos productivos.

Se denomina **AR (Aporte Reembolsable)** a los fondos destinados al financiamiento de proyectos cuyo objetivo sea mejorar la competitividad de las empresas a través de la modernización tecnológica de los procesos productivos.

Mediante este financiamiento se busca estimular la capacidad innovadora propiciando la generación de innovaciones de productos o de procesos a nivel de la empresa, fomentando la utilización de recursos técnicos y considerando a la creatividad como un elemento importante para la creación de valor. La tipología de los proyectos elegibles puede definirse de la siguiente forma:

- ✓ Incorporación de la tecnología necesaria (equipamiento) para fortalecer las capacidades de los beneficiarios para realizar I+D. También es elegible bajo esta modalidad los saltos tecnológicos significativos que tengan como consecuencia una mejora en la eficiencia en los procesos productivos, mediante la incorporación de tecnología o la integración vertical, con bajo nivel de riesgo técnico y económico.
- ✓ Proyectos de modernización tecnológica, adaptaciones y mejoras, desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamiento o desarrollo de productos y procesos, con leve nivel de riesgo técnico y económico.

- ✓ Proyectos de Desarrollo Tecnológico, cuyo objetivo sea la producción de tecnología a escala de planta piloto, prototipo y fábrica, con mediano nivel de riesgo tecnológico.

Los proyectos de tipo AR se financiarán con fondos del ICCTI. Los proyectos de tipo ANR se financiarán con fondos de Agencia I+D+i.

## 2.1. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será de DIECIOCHO (18) meses para los ANR y DOCE (12) meses para los AR con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta SEIS (6) meses en ambos casos, una vez vencido el plazo inicial.

## 2.2. DEL BENEFICIO

El monto máximo del beneficio será:

### **ANR**

Hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) por proyecto, debiendo respetar un mínimo de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000).

### **AR**

Hasta PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) por proyecto, debiendo respetar un mínimo de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). Las condiciones del crédito serán las siguientes:

- Tasa de interés: 12% Fija en Pesos.
- Sistema de Amortización: Francés.
- Periodo de gracia de capital: 12 meses desde la fecha del primer desembolso.
- Sin periodo de gracia para los intereses.
- Frecuencia de las cuotas: cuatrimestrales.
- Plazo de amortización: 4 (cuatro) años
- Análisis económico-financiero y Evaluación de riesgo crediticio: a satisfacción de las Instituciones Financiantes. Se podrá requerir documentación adicional.
- Garantías: a satisfacción de las Instituciones Financiantes
- Al momento del otorgamiento del primer desembolso, el ICCTI notificará al beneficiario la tabla de amortización correspondiente.

En ambos casos, la Agencia I+D+i y el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán financiar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total del proyecto. Se exigirá al beneficiario una contrapartida no inferior al VEINTE POR

CIENTO (20%) del costo total del proyecto.

Los beneficiarios que resulten adjudicados no podrán percibir otras subvenciones o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto. Asimismo, no serán admitidos aquellos que se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i o con el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### **3. ELEGIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES**

#### **3.1. DE LAS EMPRESAS**

Las empresas o cooperativas<sup>1</sup>, sujetos del beneficio, podrán ser administradas por personas físicas o por sociedades comerciales, estas últimas deben estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y en ambos casos radicadas en la Provincia del Chaco. Dichas sociedades deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes. Además, deberán contar con la condición MiPyME según Resolución 19/2021 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

No podrán ser beneficiarios:

- Empresas que posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %).
- Sociedades de Hecho.
- Monotributistas de las categorías H o inferior.
- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros

<sup>1</sup> Serán elegibles las Cooperativas que cumplan con la condición Pyme de acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, constituidas de acuerdo a las leyes nacionales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional.

En el caso de no contar con el documento definido en el párrafo anterior, se procederá a efectuar evaluación de la condición pyme. Para lo cual se deberá establecer de acuerdo a la actividad principal declarada en la AFIP y del art. 3 de la Resolución 220/19 y sus modificatorias en que Anexo de la mencionada Resolución se halla encuadrada su actividad. Y en consecuencia aportar la documentación necesaria (tres últimos balances exigibles y/o F 931 por los tres últimos ejercicios, certificaciones de ventas consolidadas, balances empresas vinculadas, etc.) la que corresponda para evaluar la condición pyme de acuerdo a los art. 4, 5, 6 ,7 y 9 (todos sus incisos) de la Resolución 220/19, los que sean de aplicación según su sector de actividad.

- Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

### **3.2. DE LOS PROYECTOS:**

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- A. Proponer un conjunto de actividades que, a juicio de ambas Instituciones Financiantes y de acuerdo a lo expresado en estas bases, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Convocatoria pública;
- B. Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.

Se priorizarán los proyectos innovadores que se desarrollen en alguno de los siguientes sectores:

- Economía del Conocimiento
  - Software y servicios informáticos, especialmente los aplicados a sectores estratégicos: EdTech, GovTech, FinTech, EdTech
  - Inteligencia Artificial, Internet de las Cosas, Automatización, Robótica, Industrias 4.0
  - Nanotecnología y Biotecnología
  - Servicios de ingeniería e I+D
  - Servicios profesionales de exportación
- Agroindustria: proyectos innovadores en los sectores algodonero-textil, foresto-industrial, granos y oleaginosas, ganadero-cárnico, fruti-hortícola, alimentos y bebidas. AgTech y FoodTech.
- Salud y Ambiente: HealthTech, CleanTech, Bioinformática, diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades endémicas.

Aunque la lista no es taxativa, los proyectos enmarcados en dichos grupos recibirán puntuación adicional.

#### **4. USO DE LOS RECURSOS**

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho y/o anticipo financiero y/o pago directo a proveedor.

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato. El reconocimiento de los gastos será a partir de la apertura de la convocatoria.

Al momento de planificar y ejecutar las adquisiciones se deberá priorizar la compra de bienes y servicios de origen nacional. En carácter excepcional, y previa autorización de la autoridad de aplicación, cuando se considere “irremplazable” se permitirá la importación de bienes y/o servicios del exterior.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- A. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- B. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- C. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- D. Pago de cesantías.
- E. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- F. Capital de trabajo.
- G. Compras de inmuebles.
- H. Contribuciones en especie.
- I. Alquileres.
- J. Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.
- K. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos. Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## 5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

### 5.1. PRESENTACIÓN

La presentación de los proyectos podrá realizarse desde la fecha de publicación del presente llamado hasta el día que el ICCTI lo defina y lo publique en su página web. Podrá realizarse más de una convocatoria en caso de existir fondos no adjudicados. La presentación de los proyectos se deberá realizar a través del sistema TU GOBIERNO DIGITAL, incorporando el servicio “ICCTI”, la misma deberá contener la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica**
2. **Plan de ejecución física**
3. **Formulario de costos**
4. **Formulario de actividades de innovación**
5. **Formulario de proyecciones (solo para AR)**
6. **DDJJ ambiental**
7. **DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.**
8. **DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.**
9. **Certificado PYME**
10. **Constancia de calificación crediticia BCRA**
11. **Constancia de inscripción en AFIP**
12. **Acreditación de personería: Estatuto y acta de designación de autoridades para personas jurídicas y DNI para personas humanas.**
13. **Cotizaciones de Referencia para montos mayores a \$100.000**
14. **CVs RRHH**

La documentación deberá presentarse en formato digital y contar con la firma, aclaración y DNI del/la directora o responsable del proyecto.

## 6.- ADMISIBILIDAD

### Condiciones de Admisión

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
2. No tengan proyectos previos sin la correspondiente presentación del Informe Final, salvo aquellos que se encuentran dentro del periodo de ejecución aprobado.
3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i o con el ICCTI.

**Será causal de no admisión el incumplimiento por parte de alguno de los solicitantes de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscriptos con las respectivas Instituciones Financiantes anteriormente referidas.**

La determinación de admisibilidad de los proyectos descripta en el presente apartado será resuelta mediante un Acto Administrativo de las Entidades Financiantes, según corresponda

## 7.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica/financiera.

Para evaluar los proyectos se tendrán en consideración los siguientes criterios:

|                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aspecto a evaluar                                                                        |
| Compatibilidad del proyecto con los objetivos y alcance de la presente convocatoria      |
| Factibilidad Técnica y económica                                                         |
| Vinculación y Transferencia con Organismos de I+D+i                                      |
| Generación de Empleos de Calidad en el sector tecnológico                                |
| Perspectivas de exportación/ desarrollo de nuevos mercados/ Sustitución de importaciones |

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Viabilidad Comercial                                                        |
| Antecedentes Técnicos del Equipo                                            |
| Antecedentes Administrativos y Financieros del Beneficiario                 |
| Grado de Innovación y calidad tecnológica del proyecto                      |
| Racionalidad del cronograma, de la secuencia entre etapas y del presupuesto |

## 8. ADJUDICACIÓN

Se elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas evaluadas de forma positiva para ser elevado a consideración de los Directorios de ambas Instituciones Financiantes, que resolverán mediante sendos actos administrativos los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dichos actos administrativos serán notificados y publicados en la página web de ambas Instituciones.

## 9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los beneficiarios deberán presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca en el contrato. La Rendición aprobada será materia de reintegros o anticipos financieros hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción. Las rendiciones e informes de avance deberán someterse a lo definido en el Manual de Operaciones -Instructivo de Ejecución- que se encuentra en la página WEB de ambas Instituciones Financiantes.

Los desembolsos del componente AR se realizarán en un todo de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado. Los desembolsos posteriores al anticipo, se efectuarán previa verificación y aprobación técnica de la etapa prevista en el plan de trabajo aprobado y de la rendición de cuentas presentada.

Ambas Instituciones Financiantes, con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;

- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

El ICCTI podrá ejecutar el presente Programa en cualquiera de sus etapas, por sí, o a través de los Fondos Fiduciarios de la Provincia del Chaco, de los cuales forme parte.

## **10. SALVAGUARDA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL**

Son de aplicación a la presente Convocatoria:

- a. El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b. La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d. De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e. Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.

## **11. DISPOSICIONES GENERALES**

- a. Rescisión de común acuerdo: en casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. Operada la rescisión cesará la

obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto, asimismo, en caso de corresponder se resolverá la modalidad de reintegro en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión.

b. Rescisión unilateral por parte de las Instituciones Ffinanciantes: podrá articularse en caso de que no se cumplan con las obligaciones previstas para los avances de obra, que se comprobare falsedades en la información proporcionada por el beneficiario, que los responsables del proyecto se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio, que no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

c. Los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto.

d. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del Proyecto permanecerá en cabeza de la beneficiaria. e. Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario, la AGENCIA I+D+i y el INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

En oportunidad de la suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Bases Chaco FONTECH 2

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.